

Mar del Plata, 01 de junio de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en la denuncia obrante a fs.1/3, respecto del partido desarrollado el día 27 de abril de 2013 entre los equipos de CLUB QUILMES “a” Vs. CLUB A. PEÑAROL “B”, pertenecientes a la categoría Sub 13 siendo local el primero de los nombrados, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que surge de la denuncia que la Sra.Ruth Torres, espectadora del encuentro y madre de un jugador del Club Peñarol, reprocha la conducta del abritro del partido Sr. Diego Campaner.

Que surge de su relato que el arbitro Campaner se mantuvo a lo largo del encuentro en una actitud pasiva, ya que luego de iniciado el encuentro se trasladó al lateral y no hizo sonar el silbato en todo el primer cuarto, ni cambió con el otro arbitro.

Que en el texto de la denuncia se expone que el denunciado no avanzaba a la mitad de la cancha en los contraataques o se quedaba apoyado en las barandas, y que en ocasiones le dio la espalda a las jugadas del partido.

Que en apoyo de su denuncia, a su vez, adjunta ocho (8) fotografías donde retrata al árbitro Campaner durante el desarrollo del juego.

Que corrido el traslado pertinente por Secretaría de la AMB a fs.4, el imputado comparece a la audiencia del 21 de mayo, donde expone que: en esa fecha no se sentía bien de salud, sintiendo una descompostura de estómago.- Y agrega que reconoce que “ese día no tuvo una actitud acorde con la obligación de arbitrar”.- Y al final de su declaracion manifiesta que “ello no volverá a suceder”.-

Que el artículo 86° inc.a) del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada al establecer que sancionado el árbitro si “...durante un partido ... ejecutar actos que le hicieren perder autoridad conforme con lo establecido en las reglas de juego con jugadores, integrantes de la mesa de control, del banco de sustitutos, espectadores y cualquier otra persona ...”.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al árbitro Sr. DIEGO ARIEL CAMPANER (DNI 28.078.043) la pena de AMONESTACION por su conducta en el partido del día 27 de abril de 2013 entre los equipos de CLUB QUILMES “a” Vs. CLUB A. PEÑAROL “B”, categoría Sub 13 (arts.86° inc.a) CP CABB).

2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese